

Spread the love



Publicado: Reglamento (UE) 2015/1588 del Consejo, de 13 de julio de 2015, sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a determinadas categorías de ayudas estatales horizontales.

Autoriza a la Comisión a la aprobación de Reglamentos de Exenciones por categorías, con arreglo a los procedimientos definidos en el artículo 8 (consultas y comités) y según lo  previsto en el artículo 107 del TFUE.

Tales Reglamentos de la Comisión podrán declarar compatibles con el mercado interior y no sujetas a la obligación de notificación del Art 108 -3 TFUE categorías de ayudas en los ámbitos de (reproducido el Art. 1):

a) las ayudas en favor de: i) las pequeñas y medianas empresas, ii) la investigación, el desarrollo y la innovación, iii) la protección del medio ambiente, iv) el empleo y la formación, v) la cultura y la conservación del patrimonio, vi) la reparación de los daños causados por las catástrofes naturales, vii) la reparación de los daños causados por determinadas condiciones climáticas adversas en el sector pesquero, viii) la silvicultura, ix) la promoción de los productos del sector alimentario no incluidos en el anexo I del TFUE, x) la conservación de los recursos biológicos marinos y de agua dulce, xi) los deportes, xii) los residentes de regiones alejadas, para el transporte, siempre que la ayuda tenga carácter social y se conceda sin discriminaciones por razón de la identidad del transportista, xiii) las infraestructuras de banda ancha básica, las pequeñas medidas de ayuda a infraestructuras individuales para

redes de acceso de próxima generación, obras de ingeniería civil relacionadas con la banda ancha y de las infraestructuras de banda ancha pasiva, en zonas en las que no existe tal infraestructura o en las que no es probable que ese tipo de infraestructura se desarrolle en un futuro próximo, xiv) las infraestructuras en apoyo de los objetivos enumerados en los incisos i) a xiii) así como en la letra b)que contribuyen a otros objetivos de interés común, particularmente los objetivos de Europa 2020;

b) las ayudas que se ajusten al mapa aprobado por la Comisión para cada Estado miembro a efectos de la concesión de ayudas regionales.